



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2022 00282 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que través de memorial recibido el 21 de julio de 2023 , enviado desde el correo anatgonzalezp@gmail.com , la apoderada de la parte demandante, doctora Ana González Polo, manifestó algunas inconsistencias que deben ser corregidas en el auto que libró mandamiento de pago y en el que ordenó seguir adelante la ejecución. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 20 de marzo de 2024

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintinueve (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

En aras de dar trámite a la solicitud descrita en el informe secretarial que antecede, este despacho procedió al estudio del expediente, encontrando que, en efecto, existe un error en la parte resolutive del auto de fecha 13 de diciembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, específicamente en el ordinal segundo en el que se dispuso el pago de la suma de “CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$78.336.026,00)” y se logra apreciar que existe una inconsistencia entre la cifra en números y en letras.

El artículo 286 del Código General del Proceso, afirma que toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, únicamente cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión, cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo tanto, tratándose de una providencia que ordena el pago de una suma liquida de dinero, se efectuará la corrección solicitada, a efectos de que haya suficiente claridad, siendo la manera correcta, así: *ciento veinticuatro millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$124.220.457,00)*, teniéndose por corregida, en el mismo sentido, la parte motiva del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Corregir el inciso primero del ordinal segundo del auto de fecha 13 de diciembre de 2022 mediante el cual se ordenó mandamiento de pago, respecto de señalar de manera correcta la misma cifra en letras y números, el cual queda así:

Segundo: Ordenar a la señora **FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.730.055 a pagar en el término de cinco (5) días, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** con NIT.860.003.020-1 las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$124.220.457,00), más los intereses moratorios pactados desde el día 20 de abril del 2022 hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré N°M026300105187600989621146745.
- La suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS (\$78.336.026,00), más los intereses moratorios pactados

desde el día 7 de abril del 2022 hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré N° M026300000000204649600091313.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MVillalba/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df23b1560b460a4753243062ca565a56ae54ea7ed6b4deda3c8039a6f1cf15d**

Documento generado en 21/03/2024 01:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>